



## MODIFICACIÓN ACUERDO DE DESEMPEÑO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 28 de enero de 2022, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, **Sercotec**, representado por don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N°13.215.601-8, en calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9°, Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-k, en adelante, el **Operador de Centro**, representado por don **Emilio René Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el “Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de **Sercotec**”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. **Sercotec** velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado “Concurso para Operadores de Centros de Negocios, 2do Llamado – 2019”, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9.857, de 24 de diciembre de 2019, del Gerente General del Servicio.
- Que, el **Operador de Centro** fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec**, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de 07 de septiembre de 2020, para el Centro de Arica Centro de la Región de Arica y Parinacota, lo cual fue debidamente notificado mediante la página web institucional [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento de Centros”, suscrito entre las partes con fecha 01 de octubre de 2020, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.
- Que, las partes con fecha 01 de octubre de 2021, suscribieron el acuerdo de desempeño para la operación del segundo año de operación del Centro de Negocios de Arica, en la Región de Arica y Parinacota, cuya vigencia, de acuerdo a la cláusula segunda se extiende hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2022, por lo que se encuentra vigente y surtiendo efectos.

19



- Que, durante la vigencia del mismo, el **Operador de Centro**, solicito cambiar las garantías ofrecidas, individualizadas en las clausulas cuarta y quinta del citado acuerdo, a fin de facilitar las rendiciones y cierre financiero del periodo de operación regulado en el acuerdo original.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Acuerdo de Desempeño celebrado con fecha 01 octubre de 2021 en el siguiente sentido:

**Reemplácese las clausulas cuarta y quinta por las siguientes:**

**“CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.**

*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la póliza de Garantía N°330-22-00031929, de MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación y administración con cargo a **Sercotec** y terceros, propios del operador y también apalancados), con vigencia hasta el 10 de febrero de 2023, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.*

*En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si **Sercotec** lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de **Sercotec**. Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.*

**QUINTO: Garantía de anticipo.**

*En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al **Sercotec** de las siguientes garantías:*

*Garantía anticipo de operación: **Garantía N°330-22-00031928**, de la compañía de seguros MAPFRE Seguros Generales S.A. equivalente a 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 10 de febrero de 2023, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.*

11



En lo sucesivo, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del "Concurso para Operadores de Centros de Negocios" de **Sercotec**, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite."

**SEGUNDA: Vigencia de las cláusulas.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original, celebrado con fecha 01 de octubre de 2021.

**TERCERO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Bruno Trisotti Martínez** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N°668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.

La personería de **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto N°193, de fecha 08 de junio de 2018, que lo nombra rector en relación a los Estatutos de la misma Universidad y el DFL N°150, de 1982, que lo crea.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
GERENTE GENERAL  
SERCOTEC

E-Sign S.A.

RECTORÍA UTA

REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO

DIRECTIVOS	V°B° Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTROL	

24 FEB 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

021/22

